ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA

En Castrillo de Don Juan siendo las 13.30 horas del día tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los que han sido proclamados Concejales electos por la Junta Electoral, después de las elecciones del pasado día 13 de junio y cuyos nombres se relacionan a continuación:
D. Antonio Iglesias Gómez.
Dª. María Inmaculada Escudero Niño.
D. Santiago benito Bombín.
D. José Luis Niño Carrascal.
D. José Pedro Renedo Bombín
D. Jesús Niño Arraiza, y
D. Marcelino Aragón Martínez

El objeto de la sesión es proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento y eleccion del Alcalde conforme a lo dispuesto por el articulo 195 de la Ley Organica 5/1985, de 19 de junio, del Regimen Electoral General y 37 del Reglamento de Organización, Funcionarniento y Regimen Juridico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre.

Actúa como Secretario el de la Corporacion, D Domiciano Delgado Núñez.
A tal fin, debe constituirse una Mesa de edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto.
Se constituye la Mesa de Edad con D. Antonio Iglesias Gómez., electo de mayor de edad y Presidente de la misma, y D. José Pedro Renedo Bombín, electo de menor edad.
A continuacion la Mesa procede a comprobar las credenciales presentadas (o en su caso, las acreditaciones de la personalidad de los electos en base a las certificaciones que ha remitido al Ayuntamiento la Junta Electoral de Zona).
Efectuada la comprobación, el Presidente de la Mesa manifiesta que ha concurrido a este acto la mayoria absoluta de los Concejales electos, por lo que, se procede, por parte de los Concejales electos, a prestar el juramento o promesa del cargo, por lo que el Secretario da lectura a la fórmula establecida medíante el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril, y que es la siguiente:
"Juráis o prometéis, por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitucion como norma fundamental del Estado."
Por parte de los Concejales electos se procede a contestar a la pregunta anterior: "Sí, lo prometo" ó "Sí, lo juro"
A continuación invitó el Sr. Presidente a los Concejales electos a que expusieran en este acto si les afectaba alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamacion, a tenor de lo establecido por los articulos 177 y 178, en relacion con el art. 6 de la Ley O. 5/85, de 19 de junio, del Regimen Electoral General, a los que dió lectura el Secretario, después de lo cual y dando por resultado que a los reunidos no les afecta causa alguna de incompatibilidad sobrevenida.en cumplimiento de lo establecido en el articulo 195.4 de la citada Ley de Regimen Electoral General,el Sr. Presidente declara constituida la Corporacion por los siguientes miembros

MIEMBROS DE LA CORPORACION
D. Antonio Iglesias Gómez.
Dª. María Inmaculada Escudero Niño.
D. Santiago benito Bombín.
D. José Luis Niño Carrascal.
D. José Pedro Renedo Bombín

D. Jesús Niño Arraiza, y
D. Marcelino Aragón Martínez

Acto seguido el Presidente anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde, manifestando que podrán ser candidatos todos los Concejales que encabezan sus correspondientes listas y son:

D Antonio Iglesias Gómez , por el Partido Popular
D Jesús Niñño Arraiza, por el Partido Socialista Obrero Español.

La elección se realiza mediante votación secreta. Y terminada la votación se procede al recuento de los votos, resultando que se han producido siete votos y ninguna abstencion, con el siguiente resultado: D Antonio Iglesias Gómez, cinco votos. D Jesús Niño Arraiza, dos votos. Votos blancos: cero . Votos nulos: cero.

Dado que el número de Concejales de ésta Corporación es de siete y que es necesaria la mayoría absoluta de los votos de los Concejales, son necesarios cuatro votos, para proclamar Alcalde.

A la vista de los anteriores resultados, D. Antonio Iglesias Gómez del Partido Popular, ha obtenido cinco votos y en consecuencia ha alcanzado la mayoría absoluta de votos.

Se procede seguidamente, por parte del Alcalde electo, a prestar el juramento ó promesa del cargo, por lo que el Secretario da lectura a la fórmula establecida mediante el Real Decreto 707/ 1979, de 5 de abril, y que es la siguiente:

"Juráis o prometéis, por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

Por parte del Alcalde electo se procede a contestar a la pregunta anterior: "Sí, lo prometo" ó "Sí, lo juro".

El presidente de la Mesa manifiesta que **queda proclamado Alcalde de éste Ayuntamiento D. Antonio Iglesias Gómez.**

Antes de finalizar el acto, el señor Alcalde anuncia que ya tiene decidida la organización del Ayuntamiento, por lo que comunica que convocará una sesión extraoridinaria para el próximo día 7 de julio, miércoles, a las 14 horas.
El señor Alcalde levanta la sesión, siendo las catorce horas del día indicado al principio, extendiendose la presente, que firma conmigo, Secretario, que doy fe.

El Alcalde. El Secretario.

Fdo:Antonio Iglesias Gómez Fdo:Domiciano Delgado Núñez